



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 001564

QUINTERO, 29 ABR. 2015

VISTOS:

1. El Certificado de Finanzas N° 45, emitido el 26 de febrero de 2015, por el Director de Administración y Finanzas (S), suscribiendo que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 04 asignación 010 denominada "Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles" en relación al "Contrato de Suministro de Materiales de Construcción para Recintos Municipales", por un valor de \$15.000.000 (quince millones de pesos).
2. El Decreto Alcaldicio N° 00682, de fecha 2 de marzo de 2015, que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del correspondientes a la Licitación Pública N° 4548-35-LE15, de fecha 23 de marzo de 2015.
3. El Informe Técnico N° 003, de fecha 6 de marzo de 2015, de la Comisión Técnica de la referida licitación, que consigna el Procedimiento de Evaluación al que se sometieron los postulantes y propone la adjudicación de la licitación al oferente "Barraca Continental Limitada".
4. El Decreto Alcaldicio N°001085, de 1 de abril de 2015, que adjudicó la referida Licitación al proveedor "Barraca Continental Limitada", R.U.T. 89.663.500-K, para la ejecución del "Contrato de Suministro de Materiales de Construcción y Barraca para Mantención y Reparación de Recintos Municipales".
5. El Memorándum N° 64/15, de 8 de abril de 2015, dirigido por la Srta. Edith Palacios V., Encargada del Departamento Social, a don Luis Araya Ossandón, Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Quintero; solicitando la elaboración del contrato correspondiente a la materia de esta licitación.
6. Lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su reglamento;
7. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de asegurar el buen funcionamiento de los diversos departamentos de la Municipalidad.
- b) Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado, conforme al programa acordado por el prestador del servicio; dicto el siguiente

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el "Contrato de Suministro de Materiales de Construcción y Barraca para Mantención y Reparación de Recintos Municipales", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA, en su calidad de

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ASESOR
ASESOR



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

representante de la "BARRACA CONTINENTAL LIMITADA", RUT N°89.663.500-K, ambos con domicilio en calle Piloto Moraga intersección calle Estrella de Chile, comuna de Quintero, por la suma máxima de \$15.000.000 (quince millones de pesos) netos. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta 31 de diciembre de 2015.

2.- **DESÍGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica, quien efectuará la revisión y aprobación del trabajo prestado en cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios.

3.- **IMPÚTASE** el referido gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 04 asignación 010 denominada "Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles" en relación al "Contrato de Suministro de Materiales de Construcción para Recintos Municipales".

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ESTERINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/EPV/XMC/xmc

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Departamento de Movilización
- 5.- Administración y Finanzas
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- Interesado

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

BARRACA CONTINENTAL LIMITADA

En Quintero, a 13 de abril de 2015, comparecen por una parte la **I. Municipalidad de Quintero**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará "la Municipalidad" y por la otra "**BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**", RUT N°89.663.500-K, representada por don **JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED], en adelante "la empresa", ambos domiciliados en calle Piloto Moraga intersección calle Estrella de Chile, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad contrata los servicios de suministro de materiales de construcción y barraca con la empresa antes individualizada, quien se adjudicó la Licitación Pública N° 4548-35-LE15, denominada "Licitación Contrato de Suministro de Materiales de Construcción y Barraca para la reparación y mantención de recintos municipales", según el Decreto Alcaldicio N° 1085, de 1 de abril de 2015. Todos estos materiales serán destinados a la reparación y mantención de recintos municipales de la I. Municipalidad de Quintero.

SEGUNDO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación la Dirección de Desarrollo Comunitario, que fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo. Corresponderá a la Unidad Técnica evacuar el informe favorable respecto a los suministros entregados por la empresa, indicando si se han cumplido las obligaciones convenidas.

TERCERO: La empresa estará obligada a entregar, a solicitud de la Unidad Técnica, los siguientes materiales:

- 1.- Pino 2x2.
- 2.- Pino 3x3.
- 3.- Pizarreño Estándar.
- 4.- Pizarreño Gran Onda.
- 5.- Zinc Ondulado 2.5
- 6.- OSB 5 mm.
- 7.- Polietileno (nylon)
- 8.- Clavos 4 pulgadas.
- 9.- Tornillo para techo de 2,5 pulgadas.
- 10.- Tornillo para techo de 4 pulgadas.
- 11.- Tornillo clavo para zinc.
- 12.- Clavo terrano 2 pulgadas.
- 13.- Grapas.

CUARTO: La empresa además queda obligada a entregar los materiales con la frecuencia y en las cantidades solicitadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

QUINTO: Los productos deberán ser entregados por la empresa proveedora a la Municipalidad, de manera directa e inmediata, previa presentación, de la solicitud firmada por la Unidad Técnica.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABO GADO
ASESOR

SEXTO: La frecuencia y cantidades de los pedidos, estará directamente relacionada con lo solicitado por la Unidad Técnica, la cual coordinará con la empresa. Con respecto a los pedidos, éstos serán retirados a través de un formulario tipo elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, con una copia, el que tiene por objeto detallar los materiales individualizados según: tipo, marca, calidad, color y características. Luego de la recepción de los materiales y no antes, se debe estampar la firma de quien los reciba, dejando constancia de ello. Dando cuenta además que el material retirado corresponde con exactitud al individualizado por la Unidad Técnica por medio del formulario, debiendo dejar copia a la empresa y llevando el original a la Unidad Técnica para su archivo.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que este contrato impongan a la empresa, ésta será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia de encargo.

La empresa contratada deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidas en él, todas las bases de licitación, los formularios, consultas y/o aclaraciones, si las hubo, y demás antecedentes que formaron parte del proceso de licitación.
- b) Contemplar líneas de acción a nivel ministerial.
- c) Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo a cargo.
- d) Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de la Unidad Técnica respectiva, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones materia de encargo de esta licitación y su eficiente ejecución.
- e) Remitir un informe de atención de acuerdo a los requerimientos que señale en su oportunidad la Unidad Técnica.

OCTAVO: Este contrato se financiará por el presupuesto municipal vigente, o por ingresos obtenidos a través de algún programa, según corresponda, cuyo monto asciende a \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos) IVA incluido. El precio indicado incluye también los insumos, y en general todos los elementos necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

NOVENO: El pago de los valores de los servicios prestados, materia de encargo, se efectuará a la empresa contratante, en estados de pago mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el período facturado o boleteado, los cuales se cursarán previa conformidad de la Unidad Técnica respecto de la procedencia de dicho pago contra informe que acredite la ejecución de las consultas materia de encargo especificadas en el estado de pago.

El Estado de Pago deberá ser presentado por escrito al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente al facturado o boleteado y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes, a saber:

- a) Factura o Boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700- K, domicilio, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero.
- b) Copia del contrato respectivo.
- c) Copia Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.
- d) Orden de Compra emitida por el Portal Mercado Público respectiva.
- e) Informe de Evaluación que certifique que los servicios fueron efectuados, emitido por la Unidad Técnica, correspondiente al período facturado o boleteado.

DÉCIMO: Las labores de despacho y reparto de los implementos las realizará la empresa con personal propio, por consiguiente, serán de su exclusivo cargo: la prevención de riesgos, el pago de las remuneraciones a ese personal, sus imposiciones y las demás obligaciones que la ley impone al empleador.

DÉCIMO PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, una multa equivalente a 0,5% del total de la orden de compra, por día de atraso en el cumplimiento de servicios y prestaciones requeridos, de acuerdo a los lineamientos de la Unidad Técnica y acordes a las Bases de la Licitación.

Esta multa será aplicada por la unidad técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al mes respectivo.

Asimismo, independiente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero, se reserva también el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del contrato de acuerdo a lo estipulado en las Bases.

DÉCIMO SEGUNDO: La I. Municipalidad de Quintero, en su calidad de Mandante, se reserva el derecho de poner término por anticipado e ipso iure o por el sólo ministerio de la ley al contrato, en forma administrativa, si la empresa se ve afectada por cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si no concurre a la firma del contrato dentro del plazo estipulado en las Bases de licitación, para tales efectos.
- b) Si habiendo firmado el contrato, el contratante no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato materia del encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- e) Si el contratante es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por inadecuada calidad de la prestación materia del encargo.
- g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el contrato, que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia del encargo prestado.
- h) En general, si el contratante no ha dado cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación y que forman parte integrante del contrato.

En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, el contratante como sanción, perderá, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

En relación a la suma que corresponda pagar a la empresa contratante, en el caso de haberse prestado los servicios materia de este encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada, se procederá a valorizar y a pagar de acuerdo a los montos que la Unidad Técnica determine, los cuales serán pagados conforme a tramitación señalada en las bases, previo los descuentos que según su naturaleza correspondan efectuar, perdiendo asimismo como sanción, la garantía que avala su cumplimiento.

De igual forma, la Municipalidad se reserva el derecho de ordenar la paralización de la materia de encargo encomendada, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del mismo. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratante con una anticipación de 30 días corridos.

Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar o derecho a indemnización de ningún tipo en favor de la empresa contratante.

DÉCIMO TERCERO: Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad y la empresa contratante, decidan ponerle término y liquidarlo anticipadamente. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la

otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, instrumento redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal.

DÉCIMO CUARTO: La contratación de los servicios enunciados, deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las Bases Administrativas Generales.
- b) Las Bases Administrativas Especiales.
- c) Las Especificaciones Técnicas.
- d) Las respuestas a las consultas y a las aclaraciones de la Unidad Técnica, realizadas durante el proceso de Licitación.
- e) Las aclaraciones y modificaciones, si las hubiere;

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen la contratación de servicios materia de esta licitación, se entenderán plenamente conocidos por los contratantes.

Se deja constancia que este contrato se encuentra sometido supletoriamente a las reglas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: En caso de accidente o cualquier catástrofe será de exclusiva responsabilidad de la empresa, quien deberá responder de esta manera por posibles perjuicios que ocasione, excluyendo de la responsabilidad civil, administrativa, penal o de otro tipo, derivado de la acción u omisión a la I. Municipalidad de Quintero, que quedará expresamente liberada de toda responsabilidad.


DÉCIMO SEXTO: Los gastos que irrogue la presente contratación, se imputarán a la cuenta del subtítulo 22 ítem 04 asignación 010, denominada "Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles", en relación al "Contrato de Suministro de Materiales de Construcción para Recintos Municipales".

DÉCIMO SÉPTIMO: Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta 31 de diciembre del 2015. Al término de este periodo, el contrato podrá renovarse automáticamente bajo la figura de tácita reconducción, por otro periodo, dependiendo de los fondos disponibles y del informe de evaluación anual emitido por la Unidad Técnica.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato consta de diecinueve cláusulas y se firma en original y tres copias, una de ellas declara recibir en este acto don **JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA**, a su entera satisfacción.

En comprobante, firman


JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA
REPRESENTANTE EMPRESA




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE




YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MCP/YGS/EPV/XMC/xmc
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR